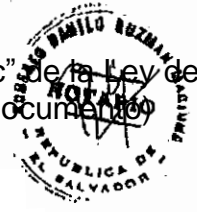


OIRSA Cochinita Rosado



Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP

(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública, se eliminó contenido en las páginas 1, 2, 3, 4 y 6 del documento)

Nosotros, **GUILLERMO ENRIOUE ALVARADO DOWNING**, de

actuando en nombre y representación del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, en adelante llamado OIRSA, en mi calidad de Director Ejecutivo de dicho Organismo, con Número de Identificación Tributaria

y por otra parte, **PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS**,

actuando en mi calidad de Titular

del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

en adelante denominado El Ministerio; por medio del presente instrumento acordamos celebrar Donación Irrevocable, sujeta a las siguientes cláusulas: I) OIRSA es actual poseedor y legítimo propietario de tres vehículos automotores, los cuales se describen así: A) EL PRIMER VEHÍCULO, de las características siguientes: PLACAS: SIN PLACAS; TIPO: DOBLE CABINA; AÑO: DOS MIL TRECE; CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; MARCA: MAZDA; LINEA Y ESTILO (MODELO): BT-CINCUENTA; MOTOR NÚMERO: WLAT UNO TRES SEIS CERO TRES NUEVE DOS; NÚMERO DE CHASIS GRABADO: MM SIETE U N Y CERO W CUATRO D CERO NUEVE DOS CUATRO SEIS SIETE TRES; NÚMERO DE CHASIS VIN: SIN NÚMERO; TRACCIÓN: CUATRO POR CUATRO; COLOR: BLANCO. B) EL SEGUNDO VEHÍCULO, de las características siguientes: PLACAS: SIN PLACAS; TIPO: DOBLE CABINA; AÑO: DOS MIL TRECE; CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; MARCA: MAZDA; LINEA Y ESTILO (MODELO): BT-CINCUENTA; MOTOR NÚMERO: WLAT UNO TRES SEIS CERO TRES DOS SEIS; NÚMERO DE CHASIS GRABADO: MM SIETE U N Y CERO W CUATRO D CERO NUEVE DOS CUATRO SIETE CERO CINCO; NÚMERO DE CHASIS VIN: SIN NÚMERO; TRACCIÓN: CUATRO POR CUATRO; COLOR: BLANCO. C) EL TERCER VEHÍCULO, de las características siguientes: PLACAS: SIN PLACAS; TIPO: DOBLE CABINA; AÑO: DOS MIL TRECE; CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; MARCA: MAZDA; LINEA Y ESTILO

13	4200-0101-61105-0105-0059	N-8156
14	4200-0101-61105-0105-0060	N-8158

15	4200-0101-61105-0105-0061	N-8159
----	---------------------------	--------

Inventario

- N- 8159 Inv. 4200-01-61105-0105-172
- N- 8156 Inv. 4200-01-61105-0105-173
- N- 8158 Inv. 4200-01-61105-0105-174

PRD

(MODELO): BT-CINCUENTA; MOTOR NÚMERO: WLAT UNO TRES SEIS CERO CUATRO TRES OCHO; NÚMERO DE CHASIS GRABADO: MM SIETE U N Y CERO W CUATRO D CERO NUEVE DOS CUATRO SIETE CERO CUATRO; NÚMERO DE CHASIS VIN: SIN NÚMERO; TRACCIÓN: CUATRO POR CUATRO; COLOR: BLANCO.

II) Que por medio de este instrumento OIRSA dona de manera gratuita e irrevocable, libre de gravamen, los vehículos antes descritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería y le hace tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre los vehículos le corresponden a su representada, y se los entrega materialmente junto con sus llaves y los documentos que acreditan su propiedad. Declaran las partes que los vehículos donados serán para uso exclusivo del Programa Fitosanitario de Emergencia contra la Cochinilla Rosada (*Maconellicoccus hirsutus*) (Green) en El Salvador, ejecutado por la Dirección General de Sanidad Vegetal, siendo su uso estrictamente oficial y corriendo por cuenta de éste los gastos que impliquen su uso, mantenimiento y aseguramiento del mismo. Esta exclusividad de uso durará mientras el Programa esté vigente. Al finalizar dicho Programa, el Ministerio tendrá a su libre disposición dichos vehículos. III) El MAG se da por recibido de los vehículos automotores anteriormente descritos, aceptando en consecuencia la donación gratuita e irrevocable que sobre los mismos se realizan, así como de la tradición del dominio, posesión y demás derechos que se transfieren por medio de este instrumento, dándome por recibido materialmente de dichos vehículos junto con sus respectivas llaves. IV) **DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Las partes contratantes agregan: a) Que valúan los vehículos donados descritos en el número I) del presente instrumento en la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, b) Los comparecientes manifiestan que es físicamente imposible la existencia del vínculo familiar entre el donante y el donatario. Hemos estado presentes desde el inicio de este instrumento, en calidad de testigos, **DOUGLAS ARSENIO NAVARRO MONTES,**

y **RICARDO ADALBERTO ZAVALA CHÁVEZ,** de

quienes conocemos a los otorgantes, reunimos las condiciones generales y especiales que la ley requiere para testificar en esta clase de actos y los mismos que vimos, oímos y entendimos el tenor de la anterior declaración y que los otorgantes se encuentran en su sano juicio y en completa libertad física y moral para otorgar el presente



19

Ricardo

2
RVO

instrumento. Así nos expresamos los otorgantes y leído que hicimos todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, en presencia de los testigos, manifestamos que está redactado conforme a las voluntades e instrucciones de nuestros representados, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, a los siete días del mes de mayo de dos mil trece.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Roberto A. Ochoa
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



En la ciudad de Santa Tecla, a las trece horas del día siete de mayo de dos mil trece.
Ante mí, **ROBERTO DANILO GUZMÁN MARIONA**,
comparecen: Por una parte el señor **GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO DOWNING**,

a quien no conozco pero
identifico por medio de su Pasaporte

actuando en
nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo del Organismo
Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, en adelante llamado OIRSA, del

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido, a la vista los
siguientes documentos: a) El Convenio para la Constitución del Organismo
Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria OIRSA, suscrito en la ciudad de
Guatemala, República de Guatemala, a los quince días del mes de mayo de mil
novecientos ochenta y siete, ratificado mediante Decreto Legislativo número
setecientos veintiuno de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno,
publicado en el Diario Oficial número ciento catorce, Tomo trescientos once, del día
veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, del cual consta en su artículo
veintiuno que el Director Ejecutivo tendrá la representación legal del OIRSA y la
responsabilidad de administrarlo en cumplimiento de las funciones y encargos del
Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria CIRSA y que para realizar sus

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

finés, de conformidad al artículo treinta y tres del mencionado Convenio de Constitución, el OIRSA está facultado para realizar actos como el presente; b) La Escritura Pública de Protocolización de Puntó de Acta de Elección del Director Ejecutivo de OIRSA, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Mario Alberto Ramírez Rodríguez, de la que consta que en cumplimiento de la Resolución número Uno del Acta de la XLVIII Reunión Extraordinaria del Honorable CIRSA, celebrada en Roatán, República de Honduras, el día once de agosto de ese mismo año, por medio de la cual se reeligió como Director Ejecutivo del OIRSA para un nuevo período de cuatro años al Ingeniero Alvarado Downing, a partir del treinta y uno de marzo de dos mil doce; por lo que el compareciente está plenamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, el Licenciado **PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS**,

a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número

, actuando en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "el Ministerio",

, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El ejemplar del Diario Oficial número ciento sesenta y cinco, Tomo trescientos noventa y seis del día seis de septiembre de dos mil doce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número trescientos treinta y nueve del día cinco de ese mismo mes y año emitido por el señor Presidente de la República, en el que consta que el compareciente fue nombrado como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las doce horas del día cinco de septiembre de dos mil doce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el compareciente fue juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día cinco de ese mismo mes y año. Y en el carácter en que actúan, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede y que se lee "G. Alvarado" la primera e "Ilegible" la segunda, así como el contenido del mismo, mediante el cual acordaron celebrar Donación Irrevocable, sujeto a las siguientes cláusulas: 1) **OIRSA** es actual poseedor y legítimo propietario de tres vehículos automotores, los cuales se



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



describen así: **A) EL PRIMER VEHÍCULO**, de las características siguientes: **PLACAS:** SIN PLACAS; **TIPO:** DOBLE CABINA; **AÑO:** DOS MIL TRECE; **CAPACIDAD:** UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; **MARCA:** MAZDA; **LINEA Y ESTILO (MODELO):** BT-CINCUENTA; **MOTOR NÚMERO:** WLAT UNO TRES SEIS CERO TRES NUEVE DOS; **NÚMERO DE CHASIS GRABADO:** MM SIETE U N Y CERO W CUATRO D CERO NUEVE DOS CUATRO SEIS SIETE TRES; **NÚMERO DE CHASIS VIN:** SIN NÚMERO; **TRACCIÓN:** CUATRO POR CUATRO; **COLOR:** BLANCO. **B) EL SEGUNDO VEHÍCULO**, de las características siguientes: **PLACAS:** SIN PLACAS; **TIPO:** DOBLE CABINA; **AÑO:** DOS MIL TRECE; **CAPACIDAD:** UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; **MARCA:** MAZDA; **LINEA Y ESTILO (MODELO):** BT-CINCUENTA; **MOTOR NÚMERO:** WLAT UNO TRES SEIS CERO TRES DOS SEIS; **NÚMERO DE CHASIS GRABADO:** MM SIETE U N Y CERO W CUATRO D CERO NUEVE DOS CUATRO SIETE CERO CINCO; **NÚMERO DE CHASIS VIN:** SIN NÚMERO; **TRACCIÓN:** CUATRO POR CUATRO; **COLOR:** BLANCO. **C) EL TERCER VEHÍCULO**, de las características siguientes: **PLACAS:** SIN PLACAS; **TIPO:** DOBLE CABINA; **AÑO:** DOS MIL TRECE; **CAPACIDAD:** UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; **MARCA:** MAZDA; **LINEA Y ESTILO (MODELO):** BT-CINCUENTA; **MOTOR NÚMERO:** WLAT UNO TRES SEIS CERO CUATRO TRES OCHO; **NÚMERO DE CHASIS GRABADO:** MM SIETE U N Y CERO W CUATRO D CERO NUEVE DOS CUATRO SIETE CERO CUATRO; **NÚMERO DE CHASIS VIN:** SIN NÚMERO; **TRACCIÓN:** CUATRO POR CUATRO; **COLOR:** BLANCO.

II) Que por medio de este instrumento OIRSA dona de manera gratuita e irrevocable, libre de gravamen, los vehículos antes descritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería y le hace tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre los vehículos le corresponden a su representada, y se los entrega materialmente junto con sus llaves y los documentos que acreditan su propiedad. Declaran las partes que los vehículos donados serán para uso exclusivo del Programa Fitosanitario de Emergencia contra la Cochinilla Rosada (*Maconellicoccus hirsutus*) (Green) en El Salvador, ejecutado por la Dirección General de Sanidad Vegetal, siendo su uso estrictamente oficial y corriendo por cuenta de éste los gastos que impliquen su uso, mantenimiento y aseguramiento del mismo. Esta exclusividad de uso durará mientras el Programa esté vigente. Al finalizar dicho Programa, el Ministerio tendrá a su libre disposición dichos vehículos. **III)** El MAG se da por recibido de los vehículos automotores anteriormente descritos, aceptando en consecuencia la donación gratuita e irrevocable que sobre los mismos se realizan, así como de la tradición del dominio, posesión y demás derechos que se transfieren por medio de este instrumento, dándome por recibido materialmente de dichos vehículos junto con sus respectivas llaves. **IV)**

DECLARACIONES DE LAS PARTES: Las partes contratantes agregan: a) Que valúan

los vehículos donados descritos en el número 1) del presente instrumento en la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, b) Los comparecientes manifiestan que es físicamente imposible la existencia del vínculo familiar entre el donante y el donatario. Han estado presentes desde el inicio de este instrumento, en calidad de testigos instrumentales los señores **DOUGLAS ARSENIO NAVARRO MONTES,**

y **RICARDO ADALBERTO ZAVALA CHÁVEZ,** de

a quienes conozco y quienes conocen a su vez a los otorgantes y reúnen las condiciones generales y especiales que la ley requiere para testificar en esta clase de actos y los mismos que vieron, oyeron y entendieron el tenor de la declaración hecha por los otorgantes y que éstos se encuentran en su sano juicio y en completa libertad física y moral para otorgar el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, en presencia de los testigos, manifiestan que está redactado conforme a las voluntades e instrucciones de sus representados, ratifican su contenido y firmamos juntamente con los testigos. **DE TODO DOY FE.**



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pablo A. Ochoa
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Suscrito Notario, **CERTIFICA:** que la presente **FOTOCOPIA ES FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL**, el cual se tuvo a la vista y se confrontó. Y en base a las facultades conferidas por el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se expide la presente en la Ciudad de Soyapango, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece.

